Nota DNC N° 9614 /2022

Asunción, 7 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359279
Expediente	315389
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Oficinas de las Dependencias de la AFD - Ad Referéndum 2020
Entidad	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la contratante que el dictamen remitido, no reúne el desglose de los requerimientos establecidos en la normativa para la realización de las modificaciones contractuales, al amparo del interés público comprometido. Art.57 de la Resolución DNCP Nº5695/19.

2. Observamos que, con la modificación pretendida, y al disminuir el precio unitario inicialmente pactado, el monto total contratado también sufre una disminución, sin embargo, no se realiza ninguna aclaración al respecto, ni tampoco se remite el formulario de adecuación de líneas. Art.51 de la Resolución DNCP Nº5695/19. Solicitamos ajustarse a lo previsto en la normativa.

3. En la Adenda N°3 se menciona 2 meses con el precio de G 33.409.091.- y 19 meses con el precio de G 35.000.000.-. Sin embargo, en el Dictamen Justificativo de fecha 14/07/2022 se establece 7 meses con G 33.409.091.- y 17 meses con G 35.000.000.- y la Resolución AFD N° 07 de fecha 20/07/2022 aprueba la suscripción de la adenda N°3 conforme el Dictamen anteriormente citado. En consecuencia, solicitamos a la contratante realizar las aclaraciones correspondientes de dicha inconsistencia

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales